C6p.

2001-13592

INFORME DE SECRETARIA. 50001311000120 11-00554-00. *Villavicencio, doce (12) de julio de 2018. Al Despacho informando que la presente demanda correspondió por reparto. Sírvase proveer.*

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82 y 84 del C. General del Proceso y de conformidad con el Art. 90 ibídem y demás normas concordantes, se dispone:

***ADMITIR** la presente demanda de **EXONERACIÓN DE ALIMENTOS** y/o **REDUCCION DE CUOTA ALIMENTARIA** que por intermedio de apoderado formuló el señor **CARLOS ORLANDO LOPEZ MENDEZ** en contra de la señora **AURA ALEXANDRA PRIETO ROJAS**.*

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

*A la presente demanda désele el trámite establecido para el proceso **VERBAL SUMARIO**.*

Téngase al abogado LUIS ALFREDO CORTES ARBOLEDA como apoderado del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 142 **del** 27 julio 2018

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

CGP.

INFORME SECRETARIAL. 50001311000120040022200. *Villavicencio, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.*

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Accédase a lo solicitado por el señor NEMESIO ANTONIO ARANGO LOMBANA, en consecuencia por Secretaría previa revisión correspondiente, elabórese la orden de pago de los remanentes que a su favor resultaron luego de descontados los dineros por concepto de honorarios del partidor.

NOTIFIQUESE,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 142
del 27 julio 2018.

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

C6P.

INFORME SECRETARIAL: ***500013110001200500750-00****. Villavicencio, doce (12) de julio de 2018. Al Despacho las presentes diligencias informando que está pendiente señalar nueva fecha para inventarios y avalúos. Sírvase proveer.*

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad con el Art. 501 del Código General del Proceso, señálese la hora de las 2 pm *del día* 16 *del mes* Agosto *del año* ***2018****, para que tenga lugar la audiencia de presentación de inventarios y avalúos de los bienes que conforman el activo y de los pasivos de la sociedad patrimonial.*

ADVIERTASE que los inventarios y avalúos deben ser elaborados de conformidad con los requisitos establecidos en el Art. 34 de la Ley 63 de 1936 y las reglas del Art. 501 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 142 **del** 27 julio 2018

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

Cop.

INFORME SECRETARIAL: ***500013110001201400120-00****. Villavicencio, doce (12) de julio de 2018. Al Despacho las presentes diligencias informando que está pendiente señalar nueva fecha para inventarios y avalúos. Sírvase proveer.*

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad con el Art. 501 del Código General del Proceso, señálese la hora de las 9 am *del día* 22 *del mes* agosto *del año* ***2018****, para que tenga lugar la audiencia de presentación de inventarios y avalúos de los bienes que conforman el activo y de los pasivos de la sociedad patrimonial.*

ADVIERTASE que los inventarios y avalúos deben ser elaborados de conformidad con los requisitos establecidos en el Art. 34 de la Ley 63 de 1936 y las reglas del Art. 501 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 142 **del** 27 julio 2018

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

C69

INFORME SECRETARIAL: *50001-3110001-2015-00178-00. Villavicencio 2819 de junio de 2018. Al despacho el anterior proceso para resolver solicitud presentada por el apoderado de la demandada.. Sírvase proveer,*

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018).

La petición que antecede deberá negarse por cuanto, si bien es cierto los juzgados de familia tienen competencia para adelantar los tramites Ali indicados, no debe perderse de vista, que los mismos deben adelantarse por los tramites previstos en el código general del proceso, esto es, a través de una demanda de jurisdicción voluntaria o verbal sumario segur fuere el caso.

Sin embargo, destaca que el despacho que los inventarios y avalúos y el decreto de partición fueron hechos de mutuo acuerdo, motivo por el cual, y bajo el mismo ánimo del mutuo acuerdo, pueden adelantar los actos de cancelación de la afectación y del patrimonio de familia por vía notarial, como así lo autorizan el decreto 1664 de 2015 y la ley 258 de 1.996, y de esta manera resolver y permitir la efectividad del registro de la sentencia que apruebe la partición.

Entre tanto, córrase traslado del trabajo de partición por el término de cinco (5) días.

Notifíquese,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VILLAVICENCIO - META
El anterior auto se notificó por
Estado No. 142
Hoy. 27 julio 2018
Secretaria

C6p

INFORME SECRETARIAL. 50001311000120150057200. *Villavicencio, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.*

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Conforme a la solicitud de la demandante, téngase como autorizada para el cobro de la cuota alimentaria a favor de la menor DANA SOFÍA MARTES SANCHEZ a la señora KEIDY LORENA GUERRA SANCHEZ. Por Secretaría elabórese la orden de pago correspondiente.

NOTIFIQUESE,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 142
del 27 JULIO 2018

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

68.

INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120 15-00766-00. *Villavicencio, tres (3) de julio dos mil dieciocho (2018). Al despacho informando que está pendiente impartir aprobación a la liquidación de la obligación ejecutada. Sírvase proveer.*

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Como quiera la liquidación de la obligación presentada por la parte demandante no fue objetada y atendiendo a que la misma se ajusta a derecho, el Despacho le imparte su ***APROBACIÓN, aclarando que no se libró mandamiento por la cuota del mes de octubre de 2009 y como consecuencia de ello la suma aprobada es de $15.992.555.00***

Encontrando ajustada a derecho la liquidación de costas y no habiendo sido objetada por las partes, se le imparte APROBACION.

NOTIFIQUESE,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 142 del 27 julio 2018

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

69
21

INFORME SECRETARIAL. 50001311000120150076600. *Villavicencio, tres (3) de julio de dos mil dieciocho (2018). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.*

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que el oficio enviado a la empresa CONSTRUVICOL con sede en Caño Limón – Coveñas fue devuelto con nota de dirección errada, se dispone que por ***Secretaría*** *se envíe a la dirección que registra la oficina principal de dicha entidad en la ciudad de Barrancabermeja - Santander.*

NOTIFIQUESE,

ORIGINAL FIRMADO.
PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 142
del 27 julio 2018

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

64.

INFORME SECRETARIAL. *2016 00015 00. Villavicencio, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.*

La secretaria

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018)

1.- *Por Secretaría,* ***desglósense*** *los folios 51 a 53 para que sean agregados al proceso de Investigación de la Paternidad No. 2017-00461 00 que se tramita en este mismo Juzgado, y* ***procédase*** *a refoliar este expediente en la forma que corresponda.*

2.- *Teniendo en cuenta lo informado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Oriente, en el oficio No. 411120 visto al folio 50, por Secretaría,* ***ofíciese*** *a dicho Instituto para que informe al Juzgado si la toma de muestras para estudio de ADN que fue fijada para el pasado 26 de abril de 2018 las 09:00 am, en las instalaciones de esa entidad en esta ciudad, al menor JHONIER SEBASTIÁN FLOREZ MOLANO, a su progenitora NURY MARCELA MOLANMO RIVERA y al presunto padre JESÚS EDUARDO MELENDEZ RODRÍGUEZ, fue efectivamente realizada, y en caso afirmativo, para que remitan los correspondientes resultados. En caso contrario, solicítese el señalamiento de nueva fecha que deberá ser informada al Despacho con suficiente anticipación, para ser colocada en conocimiento de los interesados.*

El oficio en mención deberá ser remitido por la Secretaría a través de correo certificado dejándose constancia de ello en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

cacq.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 142
del 27 JULIO 2018

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

CGP.

***INFORME SECRETARIAL**. 2016 00155 00. Villavicencio, 21 de junio de 2018. Al Despacho las presentes diligencias. Sírvase proveer.*

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018)

*Vista la reforma a la demanda obrante a los folios 174 a 182, se aprecian reunidos los requisitos exigidos por el art. 93 del Código General del Proceso, en armonía con los arts. 82, 83 y 84 ibídem, y demás normas concordantes. En consecuencia el **Juzgado dispone:***

***ADMITIR** la reforma a la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL y su DISOLUCIÓN, que por intermedio de apoderado judicial formuló la señora **LUZ MARINA ALVARADO NAGLES**, contra los señores **DIEGO RODRÍGUEZ OSPINA, LUIS HUMBERTO RODRÍGUEZ, CAROLINA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, JULIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ DEL VASTO, ALIX SANDRA RODRÍGUEZ OSPINA, JORGE MARIO RODRÍGUEZ DEL VASTO** y **CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ CASTAÑEDA**, todos éstos como herederos determinados del causante **CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ BERNAL(q.e.p.d.)**, y contra los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de éste último.*

*De la demanda reformada y sus anexos, **córrase traslado** a los demandados **DIEGO RODRÍGUEZ OSPINA, LUIS HUMBERTO RODRÍGUEZ, JULIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ DEL VASTO, ALIX SANDRA RODRÍGUEZ OSPINA** y **JORGE MARIO RODRÍGUEZ DEL VASTO**, así como a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del causante por el término legal de **veinte (20) días.***

*Conforme a lo señalado en el numeral 4° del art. 93 del Código General del Proceso, de la demanda reformada y sus anexos, **córrase traslado** a los demandados **CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ CASTAÑEDA** y **CAROLINA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA** por el término legal de **diez (10) días**, a quienes se notifica esta providencia por anotación en estado, teniendo presente que para éstos el término para contestar la demanda inicia a correr pasados tres (3) días desde su notificación.*

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

Siguiendo los derroteros señalados en el auto del 24 de abril de 2017[1], la parte actora deberá informar y aportar los documentos correspondientes a los

---

[1] Folios 143

herederos determinados conocidos de los causantes LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ BERNAL y JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ BERNAL, a fin de vincularlos como demandados, en aras de conformar el Litisconsorcio necesario.

***EMPLÁCESE** a los herederos indeterminados del causante **CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ BERNAL (q.e.p.d.)**, tal y como lo disponen los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso. Las publicaciones se deberán efectuar por lo menos una vez en un medio escrito de amplia circulación nacional, el día domingo (El Tiempo, El Espectador o La República). Una vez cumplida la publicación deberá allegarse copia informal de la página respectiva donde se hubiera publicado el listado. Asimismo la parte interesada realizará el trámite contemplado en inciso 5° del art. 108 del Código General del Proceso. Dicho emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de personas emplazadas. **Se aclara** que el anterior emplazamiento deberá ser efectuado, una vez estén vinculados todos los demandados, toda vez que en la respectiva publicación deberá indicarse contra quien se ha dirigido la demanda, esto es anotando los nombres de los herederos determinados.*

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 142 **del** 27 julio 2018

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria

cacq.

C6p.

2017-340

INFORME SECRETARIAL. 50001311000120060065800. *Villavicencio, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.*

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Accédase a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en consecuencia, ***OFÍCIESE*** *de manera inmediata al Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses, a fin de que se sirvan informar el costo de la prueba de ADN para el grupo familiar indicado en el párrafo sexto del auto admisorio de la demanda.*

Adviértase a la parte actora que una vez conocido el costo de la prueba deberá proceder a realizar la consignación respectiva y allegar al juzgado el recibo de pago, para solicitar al Instituto de ML y CF la fijación de la fecha para la toma de muestras.

NOTIFIQUESE,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 142
del 27 julio 2018

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

C6P.

INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120180-00164-00. *Villavicencio, tres (3) de julio de 2018. Al Despacho las presentes diligencias informando que está pendiente resolver sobre la solicitud del emplazamiento del demandado. Sírvase Proveer.*

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Reunidos como se encuentran los requisitos señalados en el artículo 293 del Código General del Proceso, se accede al emplazamiento solicitado por la parte actora, en consecuencia no sin antes advertir lo dispuesto en el Art. 86 ibídem, el Despacho dispone :

EMPLAZAR *al señor* ***HERNAN RODRIGUEZ MUÑOZ****. En tal virtud, elabórese edicto y hágase entrega de las copias para que efectúen las publicaciones en un periódico de amplia circulación nacional (El Tiempo, El Espectador o La República) el día domingo, de conformidad con lo previsto en el articulo 108 del C. General del Proceso.*

Efectuada la anterior publicación y allegada al juzgado, la parte interesada deberá solicitar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 142 **del** 27 julio 2018

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria